

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 16 de Febrero de 1931.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100.			
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>		
14-2-931	64,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,00	14-2-931	97,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	98,50 y 60	
14-2-931	64,50	» E, de 25.000 » » .....	67, 0	13-2-931	97,0	» E, de 25.000 » » .....	98,50 y 60	
14-2-931	64,60	» D, de 12.500 » » .....	67,00	14-2-931	97,60	» D, de 12.500 » » .....	98,50 y 0	
14-2-931	65,25	» C, de 5.000 » » .....	67,50	14-2-931	97, 1	» C, de 5.000 » » .....	98,4 y 00	
14-2-931	65,25	» B, de 2.500 » » .....	67,60	14-2-931	97,60	» B, de 2.500 » » .....	98,4 y 60	
14-2-931	65,25	» A, de 500 » » .....	67,60	14-2-931	97,60	» A, de 500 » » .....	98,40 y 60	
14-2-931	65,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	67,50					
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)</b>		
12-2-931	80,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,30	13-2-931	81,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	81,00	
13-2-931	80,00	» E, de 12.000 » » .....	80,80	13-2-931	81,00	» E, de 25.000 » » .....	81,90 y 82,00	
10-2-931	82,75	» D, de 6.000 » » .....	83,00	13-2-931	81,00	» D, de 12.500 » » .....	81,90	
13-2-931	82,30	» C, de 4.000 » » .....	83,25	14-2-931	81,00	» C, de 5.000 » » .....	81,9 y 82,00	
13-2-931	83,15	» B, de 2.000 » » .....	85,00	14-2-931	81,00	» B, de 2.500 » » .....	81,9 y 82,00	
14-2-931	83,00	» A, de 1.000 » » .....	85,00	14-2-931	81,00	» A, de 500 » » .....	81,9 y 82,00	
14-2-931	84,76	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	85,00					
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>				<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>		
12-2-931	75,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	75,00	16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		
12-2-931	75,00	» D, de 12.500 » » .....	75,00	2-12-930	87,75	» G, de 100.000 » » .....	81,50	
13-2-931	75,00	» C, de 5.000 » » .....	75,00	14-2-931	85,50	» F, de 50.000 » » .....	8,50	
12-2-931	75,00	» B, de 2.500 » » .....	75,00	14-2-931	85, 0	» E, de 25.000 » » .....	80,00	
13-2-931	75,00	» A, de 500 » » .....	7, 00	14-2-931	85,50	» D, de 12.500 » » .....	60,00	
		<b>5 % amortizable, emisión 1930, canjeada por la de 1920.</b>				» C, de 5.000 » » .....		6,50
10-2-931	88,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	88,00	14-2-931	85,50	» B, de 2.500 » » .....	66,60	
13-2-931	88,35	» E, de 25.000 » » .....	88,00	14-2-931	85,50	» A, de 500 » » .....	66,60	
13-2-931	88,35	» D, de 12.500 » » .....	88,00					
14-2-931	88,35	» C, de 5.000 » » .....	88,00			<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>		
14-2-931	88,35	» B, de 2.500 » » .....	88,00	20-3-930	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		
14-2-931	88,35	» A, de 500 » » .....	88,00	22-7-930	87,60	» G, de 80.000 » » .....	82,80	
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>				» F, de 40.000 » » .....		82,50
12-1-931	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	83,50	7-2-931	83,50	» E, de 20.000 » » .....		
7-2-931	84,25	» E, de 25.000 » » .....	83,50	11-2-931	83,65	» D, de 10.000 » » .....	82,60	
8-2-931	84,10	» D, de 12.500 » » .....	83,50	9-2-931	83,75	» C, de 4.000 » » .....	82,50	
13-2-931	83,50	» C, de 5.000 » » .....	83,50	12-2-931	83,60	» B, de 2.000 » » .....	82,50	
13-2-931	83,50	» B, de 2.500 » » .....	83,50	11-2-931	83,65	» A, de 400 » » .....	82,50	
13-2-931	83,50	» A, de 500 » » .....	83,50	14-2-931	82,50			
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>				<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>		
7-2-931	99,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	98,00	14-2-931	87,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	88,00	
9-2-931	99,20	» E, de 25.000 » » .....	98,00	6-2-931	88,00	» E, de 25.000 » » .....	88,00	
9-2-931	99,20	» D, de 12.500 » » .....	98,00	14-2-931	87,25	» D, de 12.500 » » .....	88,00	
13-2-931	97,50	» C, de 5.000 » » .....	98,00	14-2-931	87,25	» C, de 5.000 » » .....	88,00	
14-2-931	97,25	» B, de 2.500 » » .....	98,00	13-2-931	87, 5	» B, de 2.500 » » .....	88,00	
13-2-931	97,50	» A, de 500 » » .....	98,00	14-2-931	87,25	» A, de 500 » » .....	88,00	
						<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>		
7-2-931	99,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	98,00	13-2-931	97,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	98,00	
9-2-931	99,20	» E, de 25.000 » » .....	98,00	11-2-931	99,10	» E, de 25.000 » » .....	98,00	
9-2-931	99,20	» D, de 12.500 » » .....	98,00	12-2-931	98,50	» D, de 12.500 » » .....	98,00	
13-2-931	97,50	» C, de 5.000 » » .....	98,00	13-2-931	97,25	» C, de 5.000 » » .....	98,00	
14-2-931	97,25	» B, de 2.500 » » .....	98,00	14-2-931	97,2	» B, de 2.500 » » .....	98,00	
13-2-931	97,50	» A, de 500 » » .....	98,00	14-2-931	98,00	» A, de 500 » » .....	98,00	



**SUBASTAS****DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre Pobia de Lillet y Castellar de Nuch (12 kilómetros) bajo el tipo máximo de 530 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Barcelona con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3'60 ptas.) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Marzo próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona el día 23 de Marzo próximo, a las once.

Madrid, 13 de Febrero de 1931.—El Director general, Río Tovia.

**Modelo de proposición**

Don..., natural de... vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—122

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Los Barrios y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cádiz y Oficina de Los Barrios con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (3'60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Marzo próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cádiz el día 23 de Marzo próximo, a las once horas.

Madrid, 13 de Febrero de 1931.—El Director general, Río Tovia.

**Modelo de proposición**

Don..., natural de... vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—123

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Tamames y Moga rraz (28 kilómetros) bajo el tipo máximo de 3.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Salamanca y estafeta de Tamames con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3'60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Marzo próximo a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Salamanca, el día 14 del mismo mes a las 11 horas.

Madrid, 13 de Febrero de 1931.—El Director general, Río Tovia.

**Modelo de proposición**

Don..., natural de... vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—124

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo en Soria y Tarazona (70 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Comunicaciones y oficinas de Soria, Zaragoza, Tarazona y Agreda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, ex-

tendidas en papel timbrado de sexta clase (3'60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Marzo próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones el día 23 de Marzo próximo, a las once horas.

Madrid, 13 de Febrero de 1931.—El Director general, Río Tovia.

**Modelo de proposición**

Don..., natural de... vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—125

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Riela y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Zaragoza y estafeta de Riela, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (6'30 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de marzo próximo, a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Zaragoza el día 17 del mismo mes, a las 11 horas.

Madrid, 13 de Febrero de 1931.—El Director general, Río Tovia.

**Modelo de proposición**

Don..., natural de... vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—126

**COMANDANCIA DE CARABINEROS ORENSE**

Aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 8 de Noviembre anterior, el proyecto de construcción de un Cuartel para alojamiento

to de la fuerza de Carabineros del puesto de Mandín, enclavado en el término municipal de Verín (Orense), se convoca a subasta pública, por segunda vez, para adjudicar la ejecución de las referidas obras por contrata.

El pliego de condiciones, en unión de las económicas y facultativas y demás documentos relativos al proyecto, pueden ser examinados en la Comandancia de Carabineros de Orense, sita en la calle de Avenida de Buenos Aires, número 48, de la ya citada capital, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos.

La subasta se verificará en esta capital y referidas oficinas de la Comandancia, a las diez horas del día 25 de Marzo próximo, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128); los preceptos del Reglamento para las obras de construcción de Cuarteles, destinados al alojamiento y servicio del Instituto de Carabineros, aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Noviembre de 1927 (GACETA DE MADRID número 320); ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27); Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153) y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (número 744), y demás disposiciones complementarias vigentes, ante el señor Coronel de la novena Subinspección de Carabineros, el Teniente coronel primer Jefe de la Comandancia de esta provincia, y otro Jefe u Oficial de dichas Unidades que actuará como Secretario, asistiendo también el Notario de turno de esta plaza de Orense, a quien corresponderá el bastanteo de los documentos que se presenten por los licitadores.

Para optar a la subasta podrán presentarse pliegos en las oficinas de esta citada Comandancia, todos los días laborables, desde las nueve a las once horas al anterior al señalado para la subasta, y también durante la primera hora en que se haya constituido el Tribunal de la misma.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición cuyo formulario se inserta a continuación de este anuncio, deberá acompañar el licitador por separado los documentos que justifiquen su personalidad, con la cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona, el resguardo que acredite haber constituido a disposición del Director general de Carabineros, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de una cantidad por lo menos igual al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición, entendiéndose que si un mismo licitador presenta más de una proposición cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente de las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades, si el licitador estuviese comprendido en lo que dicho Real decreto establece para demostrar que no le afecta sus

disposiciones; declaración en la que conste las remuneraciones mínimas que percibirán por jornal legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que hayan de ser empleados, siendo rechazadas las que los jornales no estén conforme con lo que previene el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y por último, si el licitador fuere patrono deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del retiro obrero obligatorio.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 26.646,98 pesetas, a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

Las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones del proyecto, se abonarán por certificaciones mensuales valoradas, a los precios que aparecen en los cuadros correspondientes. Al importe de las valoraciones se añadirá el 15 por 100 de contrata, y del total se reducirá la cantidad proporcional a la baja que resulte de la subasta.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquella, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, haciéndose la adjudicación provisional al mejor postor.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de un cuartel para el servicio de la Comandancia de Carabineros de esta provincia en Mandín"; debiendo extenderse en papel sellado de clase sexta y estar redactada con arreglo al siguiente,

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, de clase..., número..., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta y ejecución de las obras de un Cuartel y sus anejos, con destino a la fuerza de la Comandancia de Carabineros de Orense, para el puesto de Mandín, en el término municipal de Verín, propiedad del Estado, se obliga a realizar dichas obras con estricta sujeción a aquellos documentos y por la cantidad de... (Fecha y firma.)

Orense, 12 de Febrero de 1931.—El Teniente coronel, primer Jefe, Serrando Ramos.

S—116

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El día que haga 21 naturales empezando a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID si no fuera festivo, y si lo fuera al siguiente hábil y hora de las 12, tendrá lugar en uno de los Salones de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, o del señor Diputado vocal en quien delegue y del Diputado vocal don Pantracio Troyano y Troyano, que representará en el acto al Cuerpo Provincial, la segunda subasta para contratar el

suministro de 156.000 litros de leche de cabra, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, que al tipo de 0'65 pesetas el litro, importa 101.400 pesetas.

Las proposiciones deben ajustarse al modelo que se inserta al final y el plazo de admisión de pliegos será veinte días a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, haciéndose la presentación de pliegos en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Jaén, Negociado de Beneficencia.

A cada pliego debe acompañarse la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional constituido en la Caja de la Diputación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, por la cantidad de cinco mil setenta pesetas (5.070), importe del 5 por 100 del tipo total de esta subasta.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro del término de 10 días, constituya el depósito definitivo del 10 por 100 de la cantidad total de la adjudicación, para garantizar el cumplimiento del suministro que nos ocupa.

El contrato referente a este suministro dará comienzo el día en que se haga la adjudicación definitiva y terminará el último día de Diciembre de 1931.

La Excm. Diputación se obliga a abonar el importe de la leche de cabra consumida en un mes, según liquidación que se practicará dentro del mes siguiente, y en caso de retrasarse el pago el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

El letrado designado para el bastanteo de poderes, lo es don Rafael Alarcón Canales, Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial contratante, y en caso de ausencia o enfermedad, el asesor Jurídico de dicho Centro Don Pedro de las Parras y Ruiz.

Los pliegos de condiciones se han publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén, número 17, correspondiente al día 7 de Febrero de 1931 y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, Negociado de Beneficencia, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Jaén, 11 de Febrero de 1931.—El Presidente, Fermín Palma.—Por acuerdo de la Comisión Permanente.—El Secretario, Rafael Alarcón.

#### Modelo de proposición

Don... mayor de edad, vecino de... con domicilio en la calle de... núm... con cédula personal de la clase... número... expedida en... a... de... de... enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén del día 7 de Febrero del corriente año, me comprometo a suministrar, con destino a la Beneficencia provincial desde el día en que se me conceda la adjudicación definitiva, hasta el día último de Diciembre del corriente año o hasta que la Diputación se encuentre en las circunstancias existentes que determina el apartado 8.º de la condición 10.ª del pliego los 156.000 litros de leche de cabra al precio de... el litro.

Fecha, firma y rúbrica del licitador.

S—119

## DISTRITO FORESTAL DE JAÉN

Don Salvador Mifsut y Macón, ingeniero jefe del Cuerpo facultativo de Montes, Jefe del distrito forestal de Jaén.

Hago saber: Que a las doce horas del día que haga 15, que empezará a contarse desde el inmediato venidero en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén, y si fuese festivo, el siguiente, tendrá lugar en las Alcaldías de Siles y Benatae, y en las oficinas de este distrito forestal, la tercera subasta del aprovechamiento maderable de los seis lotes que a continuación se expresan, correspondientes al año forestal de 1930-31.

**Lote número 1.**—Constituido por 820 pinos marcados con el marco forestal O M J, y numerados con pintura negra, en el tramo III del Cuartel A, de la Sección segunda del monte del Estado, denominado "Las Demarcaciones de la Sierra", cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 429'754 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 26 pesetas el metro cúbico, asciende a 11.173,60 pesetas.

**Lote número 2.**—Constituido por 700 pinos marcados con el marco III del Cuartel A, de la Sección segunda del expresado monte, cuyo volumen maderable ha sido aforado en 415,204 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 26 pesetas el metro cúbico, asciende a 10.795,30 pesetas.

**Lote número 3.**—Constituido por 584 pinos, marcados en el tramo III del Cuartel A, de la expresada Sección y monte, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza, ha sido aforado en 438'911 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 26 pesetas el metro cúbico, asciende a 11.411,69 pesetas.

**Lote número 4.**—Constituido por 744 pinos marcados en el tramo II del Cuartel A, de la Sección tercera de repetido monte, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza, ha sido aforado en 404'648 metros cúbicos, y cuyo importe, con arreglo a 23 pesetas el metro cúbico, asciende a 9.306,90 pesetas.

**Lote número 5.**—Constituido por 387 pinos marcados en el tramo III del Cuartel B, de la Sección tercera de expresado monte, cuyo volumen maderable ha sido aforado en 579'115 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 23 pesetas el metro cúbico, asciende a 13.319,64 pesetas.

**Lote número 6.**—Constituido por 1.275 pinos, marcados en el tramo II del Cuartel A, de la Sección cuarta de repetido monte, cuyo volumen maderable en rollo, y con corteza, ha sido aforado en 527,342 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 23 pesetas el metro cúbico, asciende a 12.128,37 pesetas.

Comprenden, pues, en conjunto los seis lotes 5.011 pinos, con un volumen maderable en rollo y con corteza, que ha sido aforado en 2.794'974 metros cúbicos, y cuyo importe total asciende a 38.136 pesetas, pudiendo los licitadores hacer postura a uno, dos, tres, cuatro, cinco, o a los seis lotes, sirviendo de base para la su-

basta el Pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en las Oficinas del distrito forestal y en las Alcaldías de Siles y Benatae, verificándose el aprovechamiento en los seis lotes expresados, con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel Pliego y en el Plan Anual para el año forestal de 1930-31, formulado por la Sección primera de este distrito forestal, siendo el plazo para la ejecución del aprovechamiento, un año, a partir de la fecha de entrega de cada lote.

Las proposiciones se harán conforme a lo que dispone la condición novena del citado Pliego, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

La persona o Sociedad a quien se le adjudique uno, varios o todos los lotes, ingresarán en la Habilitación del distrito forestal de Jaén, el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Jaén, 13 de Febrero de 1931.—Salvador Mifsut.

*Modelo de proposición.*

Don..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y Pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento maderable, dividido en seis lotes, de 5.011 pinos, que ha de verificarse en el monte del Estado, denominado "Las Demarcaciones de la Sierra", acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que solicita, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad siguiente (expresada en letra).

Por el lote número 1...

Por el lote número 2...

Por el lote número 3...

Por el lote número 4...

Por el lote número 5...

Por el lote número 6...

(Fecha y firma del interesado).

S—120

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANET DE MAR

Firme el acuerdo del pleno municipal de 21 de Enero último, por no haberse producido reclamación alguna al darse cumplimiento al artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, según anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 29 del propio mes, se anuncia la celebración de subasta pública para el suministro del fluido eléctrico del alumbrado público, dependencias municipales y otros edificios, bajo las siguientes normas:

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales el día siguiente de transcurridos los veinte días hábiles del en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal designado y Notario autorizante del acto.

El tipo de la subasta es el de 9.000

pesetas anuales, siendo el plazo de duración del contrato de quince años.

El pliego de condiciones que rige para el expresado contrato estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en los días laborables que transcurran anteriores al de celebración de la subasta, de diez a trece, y señalándose los propios plazos, hora y oficina indicados para la presentación de pliegos de proposiciones para tomar parte en aquella.

Los pliegos de proposiciones deberán ir bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del suministro del fluido eléctrico de alumbrado público, dependencias municipales y otros edificios a cargo del Ayuntamiento, de la Villa de Canet de Mar." En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y funcionario que recibe el pliego, que éste se entrega intacto u otras circunstancias de garantía.

Las proposiciones estarán ajustadas al modelo que se inserta al final del presente anuncio, y deberán ir suscritas por el propio licitador o persona representante en legal forma por medio de poder bastanteado por cualquiera de los Letrados residentes en Arcnys de Mar, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y aplicación del sello municipal, acompañadas de la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en algunas de las formas que previene el predicho Reglamento, el depósito provisional del 5 por 100 del tipo fijado o sea la cantidad de 450 pesetas. De la entrega de cada pliego y resguardo que por separado debe acompañarse, se entregará al presentador el oportuno recibo reintegrado con su timbre correspondiente.

Una vez presentado y admitido el pliego no podrá ser retirado, pero no impedirá que presente otros el mismo licitador sin acompañar nuevo resguardo provisional.

En caso de que resulten dos o más pliegos con proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se procederá entre los autores de aquéllas a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si pasado este tiempo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El adjudicatario deberá completar la fianza hasta el importe del 10 por 100 fijado, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, así como queda obligado al pago de los gastos de anuncios, escritura y cuantos se deriven de la formalización del presente contrato.

El adjudicatario deberá concurrir a la formalización de la escritura de contrato, en el día en que fuere requerido para ello por la Alcaldía.

El contratista vendrá obligado a prestar el servicio en el tiempo fijado en la condición 25 del contrato; y el abono del importe que deberá satisfacer el Ayuntamiento por la prestación del mismo lo será en la forma establecida en la condición 8.ª del referido pliego.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán acreditar que no se

hallan comprendidos en las incompatibilidades que señala el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

El contratista deberá dar cumplimiento a los preceptos que determina el Reglamento de 2 de Julio de 1924, relativo al contrato de trabajo con los obreros, así como a cumplimentar las disposiciones de las leyes del seguro sobre accidentes del trabajo y del Retiro obrero. Igualmente deberá tener en cuenta las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias de dicha ley.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... habitante en la calle de ..... número ..... bien enterado del pliego de condiciones y catálogos de aparatos que se designan, para el servicio de suministro de fluido eléctrico del alumbrado público, dependencias municipales y otros edificios a cargo del Ayuntamiento de la Villa de Canet de Mar, se compromete a su prestación con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (consígnese en letras).

(Fecha y firma del proponente.)  
Canet de Mar 12 de Febrero de 1931.  
El Alcalde Presidente, Juan Ollegnet.

S—118

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD CENTRAL

#### FACULTAD DE MEDICINA

Vacante en esta Facultad una Auxiliar temporal, adscrita al Laboratorio de la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, y debiendo proveerse dicha plaza en virtud de concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10) y Real orden de 27 de Septiembre de 1929 (GACETA del 28), se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella, para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias acompañadas de los documentos que acrediten los méritos se presentarán durante dicho plazo en el Decanato de la Facultad de Medicina de once a doce de la mañana.

Según la referida Real orden, los nombramientos serán conferidos por ocho años, en cuyo plazo cesarán en el desempeño de su misión, sin optar a nuevo nombramiento de la misma categoría o clase.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios de Grado de Licenciado y para tomar posesión presentar el Título correspondiente a dicho Grado, según dispone el artículo 11 del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 del mencionado Real decreto:

Los trabajos de investigación personal.

La Superioridad de Títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino gratuito o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas, y

Expediente académico de los aspirantes.

Las Juntas de Facultad podrán exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño de su cargo.

Madrid, 12 de Febrero de 1931.—El Decano, S. Recasens.

P—57

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Habiendo surgido una incidencia con motivo de un expediente relacionado con la antigua concesión denominada "Muelles y terrenos de Maliaño", otorgada por Real orden de 15 de Enero de 1853, y habiéndose ordenado por la Superioridad que se proceda a la dilucidación de cuanto se refiere a los terrenos que en aquella corresponden al Estado y a la ciudad de Santander, de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se llama, por el presente anuncio, a la persona o entidad que se considere como concesionario actual, y por lo tanto subrogado en todos los derechos y deberes derivados de citada concesión, a fin de que, una vez comprobada su calidad de tal concesionario, pueda dársele audiencia en el expediente a que más arriba se alude, para lo cual, y en término de treinta días, deberá comparecer ante este Gobierno o ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Gándara 4, 2.º, en las horas laborables, donde aquél estará de manifiesto.

Santander, 11 de Febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

P—56

### ADMINISTRACION DE ADUANAS DE NAVARRA

Don José Madariaga y Monroy, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que ignorándose, a pesar de las indagaciones practicadas reglamentariamente, el domicilio actual de don Eulogio Esquiroz y don Victor Urio, afectos al expediente número 287 de 1916, de la Delegación de Hacienda de Pamplona, y para cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal económico-administrativo Central del Ministerio de Hacienda, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económicas-administrativas; se notifica, por el presente edicto, a los referidos D. Eulogio Esquiroz y D. Victor Urio, del acuerdo de dicho tribunal, referente a la reproducción de su solicitud de condonación, objeto del ya citado expediente número 287 de 1916, de la mencionada Delegación de Hacienda de Pamplona.

Dancharinea, 12 de Febrero de 1931.

José de Madariaga.

R—58

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Habiéndose acordado por el Ilmo. Sr. Director general de Administración, se da vista del expediente que se tramita en esta Junta, a virtud de denuncia de D. Pedro Cutilas Abellán, vecino de Jumilla, sobre supuestas irregularidades en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de aquella población, al denunciante, y no habiendo podido ser citado personalmente por ignorarse su actual paradero, se le notifica por medio del presente edicto, que el expediente de referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, a fin de que pueda alegar en el mismo cuanto a su derecho sea conveniente.

Murcia, 13 de Febrero de 1931.—El Gobernador civil-Presidente, Paulino G. Francés.

P—59

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósitos en custodia de este Banco:

Número 474 de 4 acciones del Banco de Vitoria.

Número 37.791 de 10 títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, 1920, por 5.000 pesetas nominales.

Número 134.257 de 3 obligaciones del fc. Tudela-Bilbao, 2.ª serie.

Número 205.243 de 8 acciones de la Compañía Marítima del Nervión.

Número 215.364 de 9 obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, 1905.

Número 285.876 de 10 obligaciones del fc. Norte de España, 5 por 100.

Número 325.325 de 20 acciones preferentes de la Sociedad "La Unión Resinera Española".

Número 346.151 de una obligación del fc. Norte de España 4 por 100, 1905.

Número 349.885 de 6 acciones de la Sociedad "Altos Hornos de Vizcaya", y

Número 350.056 de 10 obligaciones de los fc. Andaluces 4 y medio por 100, 1913.

La póliza número 59.414 de crédito en c/c, comprensiva de 50 títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, 1927 con impuesto, por 25.000 pesetas nominales; y 3 títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, por 60.400 pesetas nominales.

Dos extractos de inscripción números 9.616 y 10.485 representativos cada uno de 5 acciones del Banco de Bilbao.

Un resguardo provisional número 941, de 48 acciones del Banco de Bilbao.

Y una libreta número 8.974 de este Banco, de imposición anual, por 6.293 pesetas.

Se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose, que que transcurrido dicho plazo sin que

clamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los expresados documentos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 4 de Febrero de 1931.—El Secretario accidental, Emilio Cos.

X—431

**OBRA PIA DE DON PEDRO SOLIS, DE SEPULVEDA**

Don José María Zorrilla Cristóbal, don Mariano Monedero López, don Pedro Abad de la Serna, don Juan Burgaleta Bargas, y don José Gozalo Linage, Vocales Patronos de la Obra pía fundada por don Pedro Solis en la villa de Sepúlveda.

Hacemos saber: Que para casar doncellas bautizadas en la pila de la Iglesia de San Bartolomé, limosnas a pobres y otros fines se fundó una Obra pía por el Licenciado D. Pedro Solis, por disposición testamentaria que viene cumpliéndose con arreglo a los preceptos legales.

Al efecto, y para llevar a cabo la primera parte de la institución benéfica, en acta de 21 de Diciembre de 1930, previo examen de los antecedentes que obran en este Patronato, fué adjudicada la dote o prebenda a la huérfana que se hallaba en turno para ser agraciada, doña Filomena Sanz Lagarto, según instancia que fué registrada e inscrita en el libro correspondiente de la citada Obra pía, folio 233 y vuelta, hija de Aureliano y Gregoria, quien en aquella fecha tenía proyectado matrimonio con D. Santos Fuenterrabía Trapero, y como quiera que no se haya presentado a obtener la dote ni solicitado su derecho a percibirla,

La Junta, en acta de 21 de Diciembre de 1930, decretó la adjudicación y entrega de la dote a la prenombrada doña Filomena Sanz Lagarto, consistente en dos mil seiscientos cuarenta y dos kilogramos doscientos cincuenta gramos de trigo y diez pesetas en metálico, a la que afectan 140 pesetas que como carga de fundación, más los gastos de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, tiene que satisfacer la huérfana al recibir la dote, a quien se hace saber, para que en el término de treinta días siguientes a la inserción pueda reclamarla, justificando su personalidad y asistencia, y haber tenido lugar el matrimonio con D. Santos Fuentenebra Trapero, y en caso de que hubiera fallecido se conceda igual derecho a sus herederos legítimos, previa justificación en forma, pero pasado el término de los treinta días sin que se haya solicitado la entrega de la dote por una u otros, se entenderá que renuncia a todo derecho, disponiendo este Patronato de dar a la cantidad valor de la especie la inversión debida con arreglo a derecho.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados, se expide el presente en Sepúlveda, a 22 de Enero de 1931.—El Secretario, Ignacio Antón García.—José M.º Zorrilla, Lic. Mariano Monedero, Juan Burgaleta, José Gozalo Linage, Pedro Abad.

X—545

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

Pago del cupón de 1.º de Abril de 1931.

El Consejo de Administración de la Compañía, tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de obligaciones que desde 1.º de Abril próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente a los siguientes valores:

CLASE DE VALORES	Núm. del cupón que vence	Valor líquido del cupón
1.ª serie, Norte .....	Obligaciones domiciliadas .....	122 6,74
	Idem no domiciliadas .....	122 5,47
2.ª serie, Norte .....	Obligaciones domiciliadas .....	110 6,75
	Idem no domiciliadas .....	110 5,46
Asturias, 1.ª hipoteca ...	Obligaciones domiciliadas .....	102 6,76
	Idem no domiciliadas .....	102 5,46
Asturias, 2.ª hipoteca ...	Obligaciones domiciliadas .....	96 6,76
	Idem no domiciliadas .....	96 5,47
Asturias, 3.ª hipoteca ...	Obligaciones domiciliadas .....	88 6,76
	Idem no domiciliadas .....	88 5,46
Tudela a Bilbao, 1.ª serie .....		130 11,28
♦ " 2.ª ♦ .....		130 11,28
♦ " 2.ª ♦ residuos .....		130
		Por su valor y equivalencia.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, calle de Antonio Maura, núm. 1

En Barcelona y Valencia: En las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Santander: En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y en todas las Sucursales del Banco de España; y

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 12 de Febrero de 1931. — El Secretario general de la Compañía, Ventura González X—537

**COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS**

Habiéndose extraviado el original de la póliza número 6.581 E, emitida por la Compañía Adriática de Seguros (Reunión Adriática de Sicurtá) a nombre de D. Adolfo Caro Villegas, residente en Sevilla, se hace saber por el presente anuncio que si no fuera presentado dicho ejemplar en el término de treinta días, contados desde esta fecha, en el domicilio de la Compañía en España, Avenida de Pi y Margall, 17, Madrid, se tendrá por nula la póliza extraviada y se procederá a librar un duplicado con igual fuerza y valor.

Madrid, 13 de Febrero de 1931.—Compañía Adriática de Seguros.

X—548

**BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Conforme al artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo,

43, Madrid, el día 5 de Marzo próximo a las cinco de la tarde.

Los depósitos de acciones para asistir a esta Junta general, se admitirán hasta el 1.º de Marzo en cualquiera de los establecimientos siguientes:

Banco Internacional de Industria y Comercio, en Madrid y sus sucursales.

En Barcelona: en la Banca Marsans, en la Sociedad Anónima Arnús Gari y en el Banco Comercial de Barcelona.

En Pamplona: en La Vasconia.

En Zaragoza: en el Banco de Aragón.

En Santander: en el Banco Mercantil.

En Bruselas, París y Londres: en la Banque Belge pour l'Etranger.

Madrid, 14 de Febrero de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Alonso Martínez

X—547

**BANCO DE ESPAÑA, MURCIA**

Relación de los interesados y cantidades a su favor en el día de hoy, existentes en la Sucursal del Banco de Es-

paña en Murcia, a los que son de aplicación la presunción de abandono preceptuada en el Real Decreto Ley de 24 de Enero de 1928, cuya relación se publica de acuerdo con lo ordenado en dicho R. D. para conocimiento de los interesados o de sus causahabientes.

**Saldos de cuentas corrientes**

	Pesetas
Alemán Ruiz, Enrique.....	50.00
Bravo Pascual, Antonio.....	21.46
Clemares Martínez, (Menor), Antonio .....	11.35
Cocal López, Rita.....	100.00
Díez Sanz, Ezequiel.....	24.40
García Clemencia, Juan .....	3.72
González Marco, Rafael.....	36.35
Jiménez Crousilles, Mariano...	88.75
Mora Molina, Ezequiel.....	100.00
Moreno Barreda, Victorio.....	100.00
Moulina Ladrón de Guevara, José .....	95.00
Pérez González, Rafael.....	5.00
Villar Bas, Enrique.....	100.00

Murcia, 7 de Febrero de 1931.—Visto bueno, El Director, J. Botella.—El Interventor, J. Florit.

X—546

**BANCO URQUIJO**

El Consejo de Administración de este Banco, en uso de las facultades que le concede el número 9.º del artículo 28 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, a los efectos de lo que dispone el artículo 17, para el día 7 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social.

Tendrán derecho de asistencia, según determina el artículo 11 de los Estatutos, todos los señores accionistas, y sólo voz y voto los que posean, a lo menos, 50 acciones, cuya adquisición justifiquen haber hecho seis meses antes de la junta. El accionista que no recoja tarjeta de asistencia tres días antes de la fecha de la junta, no podrá concurrir a la misma.

Madrid, 16 de Febrero de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

X—549

**BANCO DE CREDITO, DE ZARAGOZA**

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Estatuto de la misma, se convoca a Junta general ordinaria para el sábado 28 del actual, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Independencia, núm. 30.

Tienen derecho de asistencia a la Junta general los señores accionistas que posean veinticinco o más acciones, inscritas a su nombre desde treinta días antes del señalado para el de la celebración de la sesión, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la Secretaría del Banco durante los días laborables del 20 al 27.

Zaragoza, 17 de Febrero de 1931.—Director primero, M. Bacega y Ramírez.

X—552

**SUBASTA**

de una parcela de veintiseis metros cuadrados en término de Canillas, paraje Elipa o Cerro del Aire, perteneciente la mitad a la menor María del Carmen López Carrascosa. Se celebrará ante el Notario don Fidel Perlado, en su estudio, Atochá, 30, duplicado, el día 20 de Febrero actual, a las dieciocho horas, donde están de manifiesto el pliego de condiciones y título.

Fidel Perlado

X—557

**EMPRESTITO EXTERNO 6 POR 100 1927, DEL GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA**

De conformidad con las bases del convenio firmado con el Gobierno de la Nación Argentina en fecha 28 de Mayo 1927, se ha procedido, el día 14 del mes corriente, en las Oficinas del Banco Hispano Americano, Plaza de Canalejas, núm. 1, Madrid, al sorteo número 15 de los títulos que corresponde amortizar en el trimestre 1.º de Marzo próximo, habiendo salido amortizados los siguientes números:

**Serie A (85 títulos)**

00.211, 00.212, 00.213, 00.214, 00.215,
00.216, 00.217, 00.218, 00.219, 00.220,
10.591, 10.592, 10.593, 10.594, 10.595,
10.596, 10.597, 10.598, 10.599, 10.600,
13.081, 13.082, 13.083, 13.084, 13.085,
13.086, 13.087, 13.088, 13.089, 13.090,
14.811, 14.812, 14.813, 14.814, 14.815,
17.251, 17.252, 17.253, 17.254, 17.255,
17.256, 17.257, 17.258, 17.259, 17.260,
23.391, 23.392, 23.393, 23.394, 23.395,
23.396, 23.397, 23.398, 23.399, 23.400,
24.901, 24.902, 24.903, 24.904, 24.905,
24.906, 24.907, 24.908, 24.909, 24.910,
25.571, 25.572, 25.573, 25.574, 25.575,
25.576, 25.577, 25.578, 25.579, 25.580,
27.551, 27.552, 27.553, 27.554, 27.555,
27.556, 27.557, 27.558, 27.559, 27.560,

**Serie B (32 títulos)**

31.391, 31.392, 31.393, 31.394, 31.395,
31.396, 31.397, 31.398, 31.399, 31.400,
33.801, 33.802, 33.803, 33.804, 33.805,
33.806, 33.807, 33.808, 33.809, 33.810,
34.131, 34.132, 34.133, 34.134, 34.135,
34.136, 34.137, 34.138, 34.139, 34.140.

**Serie C (25 títulos)**

39.471, 39.472, 39.473, 39.474, 39.475,
39.476, 39.477, 39.478, 39.479, 39.480,
42.244, 42.245, 42.246, 42.247, 42.248,
42.249, 42.250, 42.251, 43.091, 43.092,
43.093, 43.094, 43.095, 43.096, 43.097,
43.098, 43.099, 43.100

**Serie D (2 títulos)**

47.054, 47.080.
-----------------

**Serie E (1 título)**

47.916.
---------

El reembolso a la par de los títulos que llevan la anterior numeración y el pago del cupón número 15 del citado Empréstito, correspondiente al vencimiento 1.º de Marzo próximo, ten-

drá lugar en las Oficinas del referido Establecimiento, a cuyo efecto, a partir de la misma fecha, podrán ser presentados bajo las correspondientes facturas para el señalamiento de cobro.

Madrid, 14 de Febrero de 1931.

X—558

**LA EQUITATIVA, VIDA**

**ANUNCIO**

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía "The Standard", hoy "La Equitativa" (fundación Rosillo), núm. 846, de pesetas 10.000, expedida por dicha Compañía en 24 de Marzo de 1911, sobre la vida de D. Ricardo Castillo Gogorza, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915, advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 65, se procederá a la anulación de la póliza original y al pago de su importe por haber fallecido el asegurado.

La Equitativa, Vida. El Director General, Rosillo Hermanos.

X—559

**MARMOLES DE URDA, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Príncipe de Vergara, núm. 9, el próximo día 28 del corriente, a las cuatro de la tarde, para la aprobación de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1930.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta, depositarán sus acciones o resguardo acreditativo de estar depositadas en establecimiento bancario, cinco días antes, por lo menos, del de la celebración de la Junta, en la Caja social.

Madrid, 14 de Febrero de 1931.—Por el Consejo de Administración, Lorenzo Alonso Martínez.

X—561

**POMPAS FUNEBRES, S. A.**

BALANCE GENERAL DE CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930.

Activo.	Pesetas.
Depósitos en fianza ...	15.836,50
Banco Hispano Americano .....	35.934,56
Mobiliario .....	77.194,72
Acciones en Cartera ...	79.000,00
Aportaciones y Créditos Industriales .....	7.205.976,71
Inmuebles .....	3.102.485,32
Banco de España C/c.	1.430,65
Valores .....	1.425,00
Ganado .....	73.794,82
Taller de Coches .....	38.000,00
Talleres .....	6.955,45
Vencimientos .....	158.736,00
Presupuestos .....	350.363,20

Material de Talleres ...	4.149,26
Deudores .....	39.041,35
Almacén .....	277.184,78
Caja .....	93.568,11
Material .....	1.420.904,16

Suma el activo... 12.981.980,79

## Pasivo.

Pesetas.

Banco Hipotecario de España .....	661.256,50
Depositantes por fianzas .....	94.196,00
Capital .....	10.009.000,00
Fondo de Reserva .....	631.343,62
Fondo de Previsión ..	14.668,74
Ayuntamiento de Madrid .....	3.007,74
Tesorero .....	25.974,83
Acreedores .....	819.823,78
Banco de España C/ crédito .....	100.000,00
Pagos por orden .....	11.363,85
Dividendo .....	45.366,00
Liquidación de Beneficios .....	574.479,73

Suma igual al activo. 12.981.980,79

El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo de Nueda.—El Contable, Enrique Rielo.—El Interventor, B. Gómez.

X—562

## POMPAS FUNEBRES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de los corrientes, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Arenal, 4, entre-suelo, para tratar los asuntos a que se refieren los casos 1.º y 2.º del artículo 26 de los Estatutos. Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas como primera convocatoria.

Se recuerda a los señores accionistas los preceptos de los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos, advirtiéndoles que las tarjetas de admisión podrán recogerse en Secretaría de once a doce, y de seis a siete, hasta el día 25 de los corrientes.

Madrid, 15 de Febrero de 1931.—Por el Consejo de Administración, E. de Nueda, Presidente.

X—563

## BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR

A los efectos de la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID número 22 del 22 de Enero de 1931 y Boletín Oficial de los Previsores del Porvenir número 297 de Enero de 1931, y para que cada accionista pueda otorgar su voto o votos a favor del candidato que desee, con el cómputo de ellos, que se le facilitará presentando sus acciones o los resguardos correspondientes en las oficinas Central o locales, de Madrid o de provincias, hasta el día 5 de Marzo próximo, se publica la siguiente lista de

Candidatos a Delegados para la Junta de Accionistas.

Número de asociado. 11.932. D. Domingo Aguinaco Mendivil, Bilbao.

210.093, D. Luis Alfonso Leonart, Madrid.  
 222.775, D. Aurelio Alnoguera Montero, Torrijos.  
 11.365, D. Gregorio Alvarez y Alvarez, Segovia.  
 235.888, D. Herminio Alvarez Valdés, Olloniego.  
 51.643, D. Pedro Alvarez, Valladolid.  
 211.937, D. Francisco Amor, Villanueva de las Minas.  
 D. Rafael Aranda Arias, Vitoria.  
 37.309, D. Vitaliano Arés Andrés, Avila.  
 33.348, D. Ricardo Arnal Buch, Madrid.  
 174.887, D. Cándido Arruabarrena Recalde, Irún.  
 573, D. Baldomero Barbero Ruiz, Sonseca.  
 25.352, D. Andrés Bentz, Barcelona.  
 801, D. Julio Bermejo Marcilla, Calahorra.  
 250.570, D. Juan Bertomcu y Chulio, Madrid.  
 11.771, D. Lucio Berzosa García, Málaga.  
 8.959, D. Félix Besga, Castro Urdiales.  
 128.904, D. Augusto Boué Alarcón, Madrid.  
 277.108, D. José María Bruñó Masip, Valencia.  
 226.799, D. Francisco Burgo Aparicio, Aranjuez.  
 144.256, D. Antonio Caballero Méndez, Guareña.  
 4.257, D. Luis Calderón Tejero, Huelva.  
 7.746, D. Laureano de la Cámara, Segovia.  
 78.039, D. Julio Cambronero, Murcia.  
 143.969, D. Pedro del Campo y Miguel, Baracaldo.  
 11.314, D. Cristóbal Cano, Villaviciosa.  
 33.622, D. Miguel Cañada Esteban, Madrid.  
 283.684, D. Guillermo Castañer Deya, Sóller.  
 42.507, D. Eduardo Castellanos Castellanos, Santa Cruz de Mudela.  
 221.661, D. Florencio del Castillo Martínez, Torrijos.  
 236.250, D. Enrique Cebeira Hilanderas.  
 34.993, D. Rafael Cifuentes de Francisco, Madrid.  
 293.612, D. José Cos Serrano, Jaén.  
 2.230, D. José Cubells de San Félix, Madrid.  
 165.049, D. Enrique Díaz Gutiérrez, Madrid.  
 54.863, D. Ricardo Díez Calderón, Arnedillo.  
 10.765, D. Teófilo Díaz Prieto y Díaz Prieto, Madrid.  
 325.895, D. Agustín Domínguez Rubio, Oropesa.  
 206.559, D. Manuel Domínguez Ramos.  
 199.567, D. Juan Dorronzoro y González, Gijón.  
 55.204, D. Francisco F. Durán, Valencia.  
 15.645, D. Jenaro Echauri Cobas, Vitoria.  
 155.888, D. Matías Escalera Hasperué, Madrid.  
 10.733, D. Eloy Fernández Hernández, Torrijos.  
 13.414, D. Epiñanio Fernández Vaquero, Burgos.  
 258.753, D. José María Fernández Lareda, Oviedo.

30.923, D. Sabas Anastasio Fernández Muro, Arnedo.  
 73.196, D. Miguel Flandes González, Valladolid.  
 337.421, D. Germán Gambón Larruy, Madrid.  
 52.566, D. Emilio García de Silva, Madrid.  
 783, D. José García Gómez, Alcoy.  
 122.173, D. Antonio Góngora Durán, Casas de Millán.  
 336.405, D. Antonio González Rainero.  
 295.452, D. Emilio González Llana, Madrid.  
 69.328, D. Manuel Gordillo Rodríguez, Llanco.  
 112.604, D. Hermenegildo Gutiérrez Rueda, Sevilla.  
 10.097, D. Arturo Hermida Gil, Madrid.  
 121.666, D. Rafael Hermosa Kith, Sevilla.  
 17.785, D. Gregorio Hernández, Valladolid.  
 1.436, D. Ramón Iglesias Zapico, Villaverde.  
 51.354, D. Francisco Izquierdo, Oviedo.  
 7.256, D. Benito Juste Campos, Zaragoza.  
 107.095, Claudio Jesús Lavín Canales, Santander.  
 121.790, D. Bernardo de Ledesma y Barea, Madrid.  
 121.788, Doña Josefina de Ledesma y Barea, Madrid.  
 236.242, D. Francisco Linares García, Albacete.  
 234.466, D. Arturo López Rodríguez, Madrid.  
 74.673, D. Blas López Guerrero, Ciudad Real.  
 912, D. Marcelino López Vera, Sevilla.  
 14.894, D. Salvador López Carmona, Sevilla.  
 69.033, D. Ricardo Manito Picardo, Huelva.  
 132.133, D. Luis Maldonado Girón, Madrid.  
 156.606, D. Daniel Maqueda Gudiño, Madrid.  
 83.262, D. Pedro Martín, Mazariogos.  
 144.888, D. Bartolomé Martínez, Almazán.  
 107.856, D. Francisco Martínez Alcover, Madrid.  
 2.820, D. Jesualdo Martínez Vivas, Murcia.  
 1.753, D. Fernando Mateos Cifuentes, Madrid.  
 21.895, D. Luis Mínguez Martín, Zaragoza.  
 324.751, D. Santiago Mínguez Mínguez, Zaragoza.  
 8.734, D. Domingo Molina Alcaldes, Budia.  
 76.904, D. Leónides Montanary Dilme, Málaga.  
 209.182, D. Francisco Morán, Grao.  
 100.436, D. Manuel Moreno Pasquau, Madrid.  
 319, D. Mariano Muñoz Rivero del Olmo, Madrid.  
 242.077, D. José A. Núñez Palomino, Cádiz.  
 295.551, D. Gregorio Olalde Añibarro, Vitoria.  
 108.018, D. Antonio Ollas Rodríguez, Madrid.  
 3.738, D. Emilio Ortega Manrique de Lara, Alcazar de San Juan.  
 151.733, D. Juan Ortiz Raos, Salamanca.

72.022, D. Luis Ortum Sánchez, Madrid.  
 254.331, D. Juan Pablo Fernández Toledo, Madrid.  
 114.259, D. Juan Francisco Peña Sobrino, Almagro.  
 23.654, D. Saturnino Pérez Ruiz, Madrid.  
 128.577, D. Ciriaco Perucha Ripa, Logroño.  
 166.905, D. Francisco Picazo Martínez, Albacete.  
 77.641, D. Juan Pie Lacruz, Huesca.  
 164.315, D. Galo Ponte Escartin, Madrid.  
 117.891, D. Francisco Ramos Herrera, Sevilla.  
 50.915, D. Antonio Reboyo Montero, Madrid.  
 59.215, D. Adelm del Rey, La Solana.  
 42.478, D. Manuel del Rey Villagrasa, Zaragoza.  
 136.833, D. Domingo Rincón, Madrid.  
 130.526, D. Buenaventura Roche Hernández, Madrid.  
 9.234, D. Alfredo Rodrigo del Puerto, Soria.  
 16.145, Doña Constanza Rodríguez Ponce de León, Cádiz.  
 281.384, D. Manuel Romero Vicitex, Madrid.  
 40.632, D. Victoriano Rosado Munilla, Don Benito.  
 42.970, D. Bernardo Ruiz Sabater, Palma de Mallorca.  
 228.804, D. Luis Ruiz del Portal y Fernández, Madrid.  
 19.832, D. León Rupérez Peñalba, Huesca.  
 357.767, D. Ignacio Manuel Sáenz de Urturi, Vitoria.  
 345.958, D. Julio Sáenz de Baruaga, Fuente Ovejuna.  
 179.190, D. Ricardo Sáenz de Santamaría, Vitoria.  
 333.865, D. Ramón Salgado Toimil, Foz.  
 13.013, D. Tomás Samaniego, Toro.  
 9.658, D. Bernardo San Frutos, Madrid.  
 6.733, D. Gustavo Sánchez Cuevas, Albacete.  
 866, D. José Sánchez Rubio, Madrid.  
 865, D. Julio Sánchez González, Madrid.  
 63.120, D. Luis Sánchez González, Madrid.  
 864, D. Mariano Sánchez González, Madrid.  
 1.266, D. Remigio Sánchez Covisa y Azofra, Madrid.  
 1.685, D. Tomás Sánchez Pacheco, Madrid.  
 256.015, D. Lucas Sanz Atencia, Albarracín.  
 14.459, D. Domingo Sardina Fernández, San Sebastián.  
 25.167, D. Domingo Saz Alvarez, Manresa.  
 214.136, D. Joaquín Souto Cuero, Madrid.  
 28.035, D. Fernando Stauffer y Stauffer, Madrid.  
 42.505, D. Jacinto Toledo González, Manzanares.  
 52.158, D. José Toral y Sagristá, Madrid.  
 33, D. Julián Vaca de Osmá, Madrid.  
 17.284, Doña María del Carmen Varela del Río, Cádiz.  
 52.196, D. Francisco Vázquez Cotillo, Madrid.  
 203.706, D. Antolín Velasco de las Hucas, Oviedo.

29.606, D. Antonio Velázquez Amé-  
 zaga, Madrid.

8.622, D. Félix Zozaya Flores, Pamplona.

13.794, D. Serapio Zozaya Erasó, Pamplona.

Madrid, 16 de Febrero de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio González Llana.

X—

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria contra don Enrique Córdoba Vázquez, en los cuales se sacan a pública subasta en el precio pactado en la escritura de constitución del préstamo las fincas siguientes:

1.ª Zona de terreno en la cual se halla enclavada la nave principal de almacenes más próxima a la Carretera, en la Sierra y término de esta capital, sitio Colonia Carbonell del Cerro Muriano, que tiene de límites al Norte, el camino que conduce de la carretera de Córdoba a Almadén hacia el Parque y finca de Campo Bajo y terreno de la finca Colonia Carbonell; al Este, Carretera de Córdoba a Almadén, al Sur la Cañada Real Soriana y parcela del Botiquín, de los herederos de don Manuel Baena Molero, y al Oeste, terrenos de la Colonia Carbonell, dentro de cuyos límites hay una superficie de una hectárea y cincuenta y dos áreas equivalentes a dos fanegas, cinco celemines, tres cuartillos y treinta y seis metros cuadrados del marco de dicho término, valorada en treinta mil pesetas.

Y 2.ª Una casa número 9 moderno y antiguo, en la sierra y término de esta ciudad, sitio Colonia Carbonell del Cerro Muriano acera vereda de carne La Soriana, la cual tiene por límites, al Norte o derecha saliendo, con casa número 8 de dicha acera y el terreno que se le ha dejado hasta llegar a la vereda de carne denominada la Soriana; al Este o fondo o espalda con servidumbre dejada por la espalda; al Sur o izquierda con la casa núm. 10 vendida a don Francisco Tienda Cubero y parcela correspondiente, y al Oeste o frente con dicha vereda La Soriana.

A esta finca se le deja por la espalda una superficie de seis metros cuadrados de extensión y por delante hasta la vereda, teniendo por lo tanto una extensión superficial de cuatro áreas y veintinueve centiáreas, equivalentes a cuatrocientos veintinueve metros cuadrados. A dicha casa va anexa una parcela de terreno, que linda por Norte con la dehesa del Ronquillo; al Este con la anterior y servidumbre que se ha dejado de veinte metros por el camino de los Pañeros; al Sur con la anterior y parcela vendida a don Francisco Tienda Cubero, y al Oeste, con la servidumbre dejada a la espalda de la acera llamada de la Vereda de carne y dicha vereda, encontrándose esta vereda, digo parcela, strave-

sada por la servidumbre del camino de los Pañeros y servidumbre de cuatro metros que conduce a la cantina, bajo cuyos límites hay una superficie después de la segregación que le ha sido hecha, de tres hectáreas, siete áreas y ochenta centiáreas, valorada en veinticinco mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 24 de Marzo próximo a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el precio asignado a las fincas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta de lo cual está exento el acreedor.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan verlos los que deseen tomar parte en el remate.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

5.ª Que se admitirán posturas separadamente para cada una de las fincas hipotecadas.

Dado en Córdoba a 13 de Febrero de 1931.—El Juez, Germán Ruiz.—El Secretario, Antonio Martín.

X—556

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Sebastián Barrios Guzmán, Abogado, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se saca a pública subasta, por segunda vez, y con baja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera y que después se expresará, la finca siguiente:

Un cortijo nombrado de Verdeje, compuesto de un caserío y trescientas veinte y dos fanegas, once celemines y un cuarto, equivalentes a doscientas seis hectáreas, noventa y ocho áreas y cuarenta y seis centiáreas, destinadas al cultivo de cereales y fríos, radicante en el término de Marchena. Linda al Norte, con tierras de don Antonio Andrades; al Sur, con el Río Salado; al Este, con tierras del cortijo de Clarabont, de D. Luis Halcón, y la vereda de Fuentes de Andalucía. Resulta inscrito por incorporación de las parcelas que más adelante se describirán en el Registro de la Propiedad de Marchena, en la 1.ª del número 12.455, folio 198, del tomo 291 de aquel Ayuntamiento. Primera parcela: Una suerte de tierra de palmar, en el llamado de Santo Domingo, sitio de Verdeje, en el término de Marchena, que tiene

de cabida trece fanegas equivalentes a una hectárea, noventa y tres áreas y diez y nueve centiáreas; linda por Naciente, con la haza nombrada de Castilla, de los herederos de D. José y don Manuel Aguilar; Norte, Palmar, de los mismos herederos, y Sur y Poniente, con otros de D. Manuel del Castillo. Segunda parcela: Otra suerte de tierra de Palmar, en el referido sitio de Santo Domingo y de Verdejo, de esta término, de cabida de una hectárea veinte y ocho áreas y sesenta y nueve centiáreas, igual a dos fanegas, que linda por Este, Oeste y Norte, con palmar del cortijo de Hernán Romero, propio de D. Manuel del Castillo, y Sur, con otro de los herederos de D. Manuel y D. José Aguilar. Tercera parcela: Ciento cincuenta y tres fanegas y seis celemines de tierra, plantadas de olivar, equivalentes a veinte y ocho hectáreas ochenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas, pertenecientes al Patronato fundado por D. Juan Rodríguez de Ubeda, al sitio de Verdejo, término de Marchena, que son las que miran al lado de esta población; linda por Sur, con la haza llamada de Ojeda; Oeste, con tierras de D. Luis Halcón y la haza nombrada de Fontiveros, de la propiedad de doña Francisca Morales; Levante, con la haza de la Lombriz, de D. Francisco Quijano, y la haza de Pozo Ancino, que fué de doña Antonia Aguilar Martel; Norte, con tierras del antedicho patronato, y por Poniente, con tierras del Cortijo de Adalid. Cuarta parcela: una haza de 66 fanegas de tierra calma, equivalentes a cuarenta y una hectáreas cincuenta áreas y cuarenta centiáreas, perteneciente también al dicho Patronato de Ubeda, en el mismo sitio de Verdejo y término de la villa de Marchena; linda por Sur, con las tierras del mismo Patronato descrito en la parcela anterior; Este, con tierras de doña Josefa Valua; Norte, con otra de D. Antonio Andradas, y Este, con tierras del Cortijo de Adalid. Quinta parcela: otra haza de tierra calma, llamada de Ojeda, de cabida de quince fanegas y cuatro celemines de tierra de labor, equivalentes a nueve hectáreas ochenta y siete áreas y veinte y cuatro centiáreas al sitio nombrado de Verdejo, en este término, linda por Norte con tierras del Patronato perteneciente a los herederos de don José y don Manuel Aguilar Diosdado, y por Este, Sur y Oeste, con tierras de D. Luis Halcón perteneciente al cortijo de Clarebout. Sexta parcela: Otra haza nombrada de Cotilla, al sitio del Soldado, de dicho término, consta de sesenta y dos fanegas de tierra, de ellas treinta y una plantadas de olivar, equivalentes a cuarenta y seis hectáreas treinta y seis áreas y ochenta centiáreas, en las que hay algunas palmas y un pozo; linda al Norte, con tierras del cortijo Verdejo; Este, con otras del cortijo de Clarebout; Sur, con el Salado, y Oeste, con tierras de D. Francisco del Castillo. Séptima parcela: El caserío del cortijo de Verdejo, el cual se halla enclavado en las tierras del Patronato que antes quedan descritas. Dicho caserío está señalado con el número 35 de los edificios rurales; mide de extensión superficial doscientas ochenta varas cuadradas equivalentes a ciento noventa y cinco metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados; lin-

da por todos cuatro puntos cardinales con la misma haza nombrada de Castilla, que es donde se encuentra enclavado. Octava parcela: Y una haza compuesta de once fanegas y un celemin y dos cuartillas de tierra de labor, igual a siete hectáreas diez y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas, la cual está situada en la llamada del Patronato, sitio de Verdejo, en dicho término; linda por Naciente, con otra de los herederos de doña María Jesús Diosdado, y Sur, con otra de D. Agustín Villarejo Fernández.

La expresada finca fué apreciada de común acuerdo entre deudor y acreedor a formalizarse la escritura de constitución de préstamo hipotecario, en 270.000 pesetas, cuyo valor fué el que sirvió de base o tipo para el acto de la subasta anterior.

Para el acto de la subasta se señala el día 18 de Marzo próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad que no sea inferior al diez por ciento del aprecio, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se anuncia esta segunda subasta, haciéndose constar expresamente, que por no haber presentado la deudora los títulos de propiedad, se consideran suplidos con la referencia a los mismos que consta en la escritura de hipoteca y por las resultancias del certificado del Registro de la Propiedad, que obra en autos.

Así lo he acordado en juicio ejecutivo que se sigue a instancia de don Pedro Millán García contra doña María del Valle Aguilar Baena, casada con D. Rafael Vasco Martínez, sobre cobro de 156.000 pesetas de principal, intereses y costas.

Córdoba, 11 de Febrero de 1931.—  
El Secretario, Antonio Díaz.—El Juez, Sebastián Barrios Guzmán.

X-552

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ENGUERA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, a demanda de doña Leonor Fillol Palop, en juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte del ausente en ignorado paradero D. José Ramón Aparicio Palop, de esta vecindad, se emplace por segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia presunta de dicha ausente, para que dentro de cinco días comparecan en los autos, ante este Juzgado de primera instancia de Enguera, personándose en forma, y se les previene que si no comparecieron, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda y notificándose en los estrados esta providencia y las demás que recayeren.

Enguera, a 11 de Febrero de 1931.—  
El Secretario judicial, Francisco Albarola Pérez.

X-554

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA VILLA DE HERVAS Y SU PARTIDO

Don José Fernández Hernando, Juez de primera instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que por auto de fecha de ayer y a instancia de sus acreedores D. Pablo Curto Diego, D. Alvaro Herrera Vicente y D. Teodoro Gómez Alonso, representados por el Procurador D. Aureliano Martín Hernández en el juicio universal correspondiente, he declarado en estado de quiebra al comerciante e industrial de esta plaza don Fructuoso Castellano López, disponiendo hacer pública dicha declaración, para que llegue a conocimiento de todos y nadie pueda alegar ignorancia, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, en la GACETA DE MADRID y en el periódico de Cáceres denominado "Nuevo Día", fijándose en este Juzgado y sitio de costumbre, y, en su virtud, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, ni a otro sujeto en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al depositario D. Aniceto García Sánchez, comerciante en esta villa, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado D. Fructuoso Castellano López, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al que provee, en funciones de Comisario, entendiéndose que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Y, últimamente, se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera junta de acreedores en la Sala-audiencia de este Juzgado, donde deberán efectuarlo personalmente o por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Hervás a 12 de Febrero de 1931.—El Juez, José Fernández Hernando.—El Secretario, Nicomedes C. Cañardo.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro posesión interina y venta de finca hipotecada por D. Alfonso Piqueras Martín, en garantía de tres préstamos hipotecarios, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez, de la aludida finca, que es:

Un hotel con sus dependencias y jardín, formando una sola finca radicante en la villa de Aravaca, partido judicial de San Lorenzo de El Escorial, en esta provincia, enclavada entre la calle Real, Plaza del Rollo, Ca-

mino de la Cruz de la Trinidad y calle de Cerrezuola, señalada con los números 1, 3 y 5, por la Plaza del Rollo y con el 11 por la calle Real, a la que tiene principal. La totalidad del terreno que ocupa la finca comprende una extensión superficial de 828 metros 39 decímetros y 11 centímetros cuadrados, equivalentes a 10.670 pies cuadrados y linda por el Sur, o fachada principal, con la calle Real; por el Este, o derecha entrando, con la Plaza del Rollo; por el Oeste, o izquierda, con calle de Cerrezuola, y por el Norte, o espalda, con la vereda o camino que conduce a la Cruz de la Trinidad.

Cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en esta Corte, calle del General Castaños, número 1, y en la del Juzgado de igual clase de San Lorenzo de El Escorial, el día 9 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el inmueble referido sale a subasta por el tipo de 50.000 pesetas, convenido al efecto en la última escritura de préstamo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el 10 por 100 en efectivo de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del referendante, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere a los créditos del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 28 de Enero de 1931.—El Secretario, Antonio Aguilar.—

X—

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHAMBERI.—MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, en el juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza don Antonio Pérez Molina, seguido a instancia del Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre de D. Adrián Píera Miras, se ha tenido por nombrados como Síndicos de la quiebra mencionada, a los señores D. Francisco Mora Rey, don Román Hernández Bartolomé y don Eustasio Cepeda Cepeda, mayores de edad, casados, y de esta vecindad, domiciliados respectivamente en Imperial 2 y 4, Magdalena 7 y Palos de Moguer 31, a los cuales se les ha hecho saber la designación y han aceptado y jurado debidamente sus cargos, para los que fueron elegidos en la junta de acreedores celebrada al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente, previniéndose se haga en-

trega a los referidos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado Sr. Pérez Molina.

Madrid 7 de Febrero de 1931.—Visto bueno, El Juez de primera Instancia, Eloia.—El Secretario, Antonio Sánchez Martínez.

X—551

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de La Latina, de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. David Macías Fernández, sobre secuestro se saca a la venta, en pública subasta por término de quince días, y en la cantidad de 50.000 pesetas, la finca siguiente:

Un hotel con garaje y jardín en término de Guadarrama, al sitio de San Roque, comprendiendo una superficie total de 1.384 metros 70 centímetros cuadrados o 17.834 pies 94 centímetros cuadrados. De esta superficie 141 metros 78 centímetros cuadrados, o 1.826 pies 13 centímetros cuadrados, corresponden al hotel, 49 metros cuadrados, o 631 pies 12 centímetros cuadrados, al garaje y 1.193 metros 92 centímetros cuadrados, o 15.377 pies cuadrados, 69 centímetros de otro al jardín. Linda: al frente o Mediodía, la carretera de Madrid a La Coruña; derecha o Saliente, camino que conduce al río Guadarrama; izquierda o Poniente, con la parcela que de esta finca se ha segregado de D. David Macías Fernández, y Norte o espalda, cordel de ganados o cañada. El hotel consta de tres plantas, baja, primera y segunda, distribuyéndose en un solo cuarto la baja y las otras dos en dos cuartos por planta. Esta finca está cerrada por un muro de mampostería con cemento de un metro cincuenta centímetros de altura, llevando en su parte superior una verja de hierro, también de un metro cincuenta centímetros de altura. En el inferior de esta finca existe un pozo negro para las aguas fecales y dos pozos de agua potable, teniendo, además, la instalación de agua del pueblo.

Para cuyo remate que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día 10 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de ambos, advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que si se hicieron dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID se firma el presente en Madrid a 20 de Enero de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez. (ilegible).

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA DE MALAGA

Don Luis Valcarlos Iniguez, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Alameda, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia del procurador D. Manuel Nogueira Jiménez, en nombre de D. Juan Dunn y Fernández, solicitando la declaración de ausencia en ignorado paradero de su padre D. Leopoldo Dunn de Molina, y que se le nombre su representante legal durante aquella.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente a dicho señor don Leopoldo Dunn de Medina y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que en el término de dos meses, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, previniéndose a los que se crean con mejor derecho que el solicitante, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer en el Juzgado.

Málaga, 29 de Enero de 1931.—El Secretario, Francisco Menéndez.—Luis Valcarlos.

X—553

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PABLO, DE ZARAGOZA

Don José María García-Beleaguer y García, Juez municipal del distrito de San Pablo, de Zaragoza, ejerciente de primera instancia por promoción del propietario.

Hago saber: Que por auto de 4 del actual, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta Plaza D. José Gracia Castro, y como consecuencia en esta ciudad, callejón del Pilar, 143, prohíbe que nadie haga pagos al quebrado, sino al depositario nombrado D. Jesús Tena Asensio, con domicilio en esta ciudad, callejón del Pilar, 143, piso tercero, bajo pena de no quedar descargados en virtud de esos pagos o entregas que también se prohíben, y de las obligaciones que tengan pendientes, y se previene a todas las personas en cuyo poder tengan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas al Comisario de la quiebra don Fernando Pelegrín, con domicilio en esta ciudad, calle del Coso, números 11 y 13, bajo las responsabilidades que el Código de Comercio establece en estos casos.

Dado en Zaragoza, a 7 de Febrero de 1931.—El Secretario, P. S., Antonio Pérez.—El Juez, José María García-Belenguer.

X-544

#### JUZGADO MUNICIPAL DEL PUENTE DE VALLECAS (MADRID)

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este término, en autos de juicio verbal civil promovido por D. José Vaquero García, en representación de D. Rafael Gisbert, sobre tercera de dominio, deducida contra D. Manuel Bilbao y D. Severino Langa López, que estuvo domiciliado últimamente en la calle de Nicasio Méndez, núm. 92, de esta población, y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, cito, llamo y emplazo al referido D. Severino Langa López, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 28 del actual, a las once horas, para asistir a la celebración del juicio verbal oportuno, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en el Puente de Vallecas, a 14 de Febrero de 1931. El Secretario, A. Pérez Castrillón.

X-550

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se dirán, robados durante la noche del día 30 al 31 del pasado mes de Enero en el establecimiento propiedad de Juan Antonio Sánchez Aguado, procediéndose asimismo a la busca y detención del autor o autores del hecho de autos y poniendo los efectos sustraídos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castuera, a 6 de Febrero de 1931.—El Juez, Cipriano Piñero.—El Secretario, Juan M. Reyes.

#### Efectos robados.

Cuatro o cinco garrafas de aguardiente, de 16 litros cada una.  
Una botella lacrada, ignorándose la marca y su contenido.  
Tres botellas de cerveza.  
Medio kilo de bizcochos.  
Un kilo de café.  
Dos kilos de caramelos, y  
Dos docenas de libritos de papel de fumar, marca La Cigüeña.

JO-1413

#### CAZORLA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos siguientes: un refajo, una camiseta y un justillo de punto blanco, camiseta afelpada, refajo de punto y dos pares de calzoncillos de niña, una fajilla blanca, seis varas de lienzo, una escopeta de dos cañones de calibre 12, marca San Eustaquio y numerada con 17.942, y una canana de cuero con 30 cartuchos, cargada con plomos por la Unión Española de Explosivos; hurtados a D. Pedro Marín Romero, en la noche del 23 al 24 de Enero anterior, de su casa, sita en la aldea de Hornos, del término de Peal de Becerro, deteniendo, en caso de ser habidos, a sus tenedores ilegítimos, que serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Cazorla, a 5 de Febrero de 1931.—El Juez, Pablo Guillén.—El Secretario, P. S. M., (ilegible).

JO-1414

#### CALLOSA DE ENSARRIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en auto del día de hoy, por el que se declara concluso el sumario dictado, en el sumario número 28 de 1930, sobre hurto de una bicicleta, contra Félix Manzanares Ortiz, cuyas circunstancias personales se ignoran, excepción de que fué alistado en Chamartín de la Rosa, de la provincia de Madrid, el año 1929, el cual se halla declarado en rebeldía, se hace saber a este procesado que se ha dictado auto declarando concluso dicho sumario, y se le emplaza para que, en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante a usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador que le defiendan y representen en el expresado sumario, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio y pararle los demás perjuicios que procedan, con arreglo a la Ley.

Callosa de Ensarriá, a 5 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, Ricardo Osté.

JO-1411

#### CERVERA DEL DUQUE

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente edicto, mandado librar en el sumario que instruyo con el núm. 7 del año actual, ruego a todas las Autoridades e intereso de los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un jumento de 9 años, pelo rubio obscuro, de mediana alzada, herrado de las manos con una mella en el párpado inferior y una espuñicia en la vergojana; de una albalda de lona a medio uso, dos cinchas de correa y una jaquima, robado la noche del 30 de Enero último, de una cuadra en el pueblo de Valdecaballeros, al vecino del mismo Hermanegildo Rodríguez Ca-

no; poniéndolo de ser habido a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, así como al autor o autores del hecho si se encontraren.

Dado en Cervera del Duque, a 6 de Febrero de 1931.—El Juez, Ventura Arias Vivancos.

JO-1422

#### GUADIX

Don Marcelo Ribas Goday, Juez de primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Rodríguez Varón, de 32 años, natural de Exflliana, hijo de Cristóbal y Rosario, soltero, del campo y vecino de Benalúa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ser constituido en prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición.

Dado en Guadix, a 7 de Febrero de 1931.—El Juez, Marcelo Ribas Goday. El Secretario, (ilegible).

JO-1421

#### CEBREROS

Don Eduardo García-Galán Carabias, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cebrenros.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario bajo el núm. 17 de 1931, sobre hurto de una yegua, de las señas que se dirá a continuación, de la propiedad de Pedro Sánchez Costumero, vecino de Santa Cruz de Pinares, sustraída el día 16 de Enero último del sitio de Brabojo de aquel término,

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura de dicho semoviente y detención de la persona o personas en cuyo poder fuere hallada, si en el acto no justifican su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la Cárcel del Partido.

Dado en Cebrenros, a 6 de Febrero de 1931.—El Juez, Eduardo García-Galán Carabias.—El Secretario, p. s., Pablo Díest.

#### Señas del semoviente

Una yegua de 9 años de edad, pizada 1'34 metros, capa roja, raza española, calzada pie izquierdo, estrella corrida hasta el labio, bebe con los dos y un hierro en la nalga izquierda, letra A, número 5, asegurada en la Compañía "Fénix Agrícola".

JO-1415

#### SANTA COLOMA DE FARNES

Por el presente y en virtud de lo acordado por proveído recaído en el sumario núm. 78 de 1930 seguido por el delito de robo, se entera a D. N. Seres, contratista que fué de las obras del

puerto de Blanes, del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Santa Coloma de Farnés, 3 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, Joaquín Llusa.

JO—1446

Por el presente y en virtud de lo acordado por proveído recaído en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 44 de 1925, seguido por el delito de asesinato, contra Ramón Gabarri Escudero, se cita a Antonio López Hernández, Lorenzo Pérez Sánchez, Diego Torres Carrión y Francisco Figueras Regalos, bajo las prevenciones contenidas en el art. 120 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que el día 24 de los corrientes y hora de las once, comparezcan como testigos ante la Audiencia Provincial de Gerona, para asistir al juicio oral que ha de celebrarse en méritos de la expresada causa.

Santa Coloma de Farnés, 5 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, Joaquín Llusa.

JO—1445

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### BIENSERVIDA

Don José Oyuela Montañés, Licenciado en Derecho, y Juez Municipal de esta villa de Bienservida, partido judicial de Alcaraz, provincia de Albacete.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado Municipal por excedencia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado conforme al artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y al segundo de los turnos (turno de antigüedad) establecidos por Real Orden de 14 de Julio último (GACETA del 16), a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Alcaraz.

Se hace constar que este término municipal consta de 2.613 habitantes de hecho y 2.948 de derecho, y que el cargo solamente está retribuido con los derechos que por arancel le correspondan, viniendo produciendo el mismo unas 500 pesetas anuales.

Dado en Bienservida, a 7 de Febrero de 1931.—El Juez Municipal, José Oyuela.—El Secretario habilitado, Joaquín Izquierdo.

JO—1495

#### CORRAL RUBIO

Don Francisco Moreno López, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y al segundo de los turnos (menor número de habitantes) de los establecidos por Real Orden de 14 de Ju-

lio último (GACETA del 16) a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Chinchilla.

Se hace constar que este término municipal consta de 1.286 habitantes y que el cargo solamente está retribuido con los derechos que por arancel le correspondan, viniendo produciendo el mismo, como unas 300 pesetas anuales.

Corral Rubio, a 7 de Febrero de 1931.—El Juez, Francisco Moreno.

JO—1462

#### CUMBRES DE ENMEDIO

Don José Vázquez López, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal y debiendo proveerse en concurso libre con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, se anuncia su provisión por medio del presente edicto, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes con los documentos que previene el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ante este Juzgado municipal o en el de Primera Instancia del partido en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se formulen. Haciéndose constar que dicha plaza sólo tiene los emolumentos de arancel y que este término municipal cuenta con una población de 222 habitantes.

Y para general conocimiento se publica el presente y otros en Cumbres de Enmedio, a 27 de Enero de 1931.—El Juez municipal, José Vázquez.—El Secretario accidental, Francisco Carrasco.

JO—1496

#### CHURRIANA DE LA VEGA

Don Antonio Moreno Sánchez, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por término de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Churriana de la Vega, 4 de Febrero de 1931.—El Juez municipal, Antonio Moreno.—El Secretario, Rafael Parra.

JO—1497

#### HIGUERUELA

Don Ignacio Cano Arnedo, Juez municipal de Higuera, provincia de Albacete.

Por el presente, cumpliendo lo mandado por la Superioridad y una vez de hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de 20 días, contados desde que aparezca este edicto inserto en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro de cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Chinchilla.

Se advierte que este término municipal, según censo de población, consta de 2.831 habitantes de hecho y 2.827 de derecho.

Higuera, 7 de Febrero de 1931.—El Juez municipal, Francisco Cano.—El Secretario, Moisés Verdejo.

JO—1498

#### MANISES

Don Francisco Navarro Martínez, Juez municipal de Manises (Valencia).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado para su provisión, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, haciendo constar que este pueblo tiene 876 habitantes de hecho y 941 de derecho, debiendo los aspirantes dirigir las solicitudes y documentación precisa, en el plazo de treinta días, al Ilmo. Sr. Juez de primera instancia de este partido de Liria.

Manises, a 7 de Febrero de 1931. El Juez municipal, Francisco Navarro.

JO—1499

#### MUROS

Don Román Romani Mariño, Abogado y Juez municipal del término de Muros en esta provincia de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario propietario, la cual ha de proveerse por concurso de traslado en el primero de los turnos establecidos, o sea entre los Secretarios de población de mayor número de habitantes, conforme al artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y RR. (10), de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Muros, y hago presente que este término consta de 10.026 habitantes de hecho y de 11.183 de derecho con relación al censo del año 1920.

Muros, 6 de Febrero de 1931.—El Secretario suplente, Luis García.—El Juez, Román Romani.

JO—1500

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.698 de orden del año

1930, contra Ezequiel Infante Lozano y Victoriano Martínez, por lesiones de ambos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Febrero de 1931; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ezequiel Infante Lozano y Victoriano Martínez García de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ezequiel Infante y Victoriano Martínez García a la pena de quince días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, expídanse cédula al Aguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al segundo, y por lo que al primero se refiere, hágase dicha notificación por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y, una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma con atento oficio al Excmo. señor Presidente de la Audiencia de esta Corte, Relatoría del Sr. García Valdés.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ezequiel Infante Lozano, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expído el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 5 de Febrero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.016 de orden del año 1930, contra José Gail García, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Diciembre de 1930, el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Gail García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Gail García a la pena de diez pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, y expídanse cédula al Aguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Gail García, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expído el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 2 de Febrero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.625 de orden del año 1930, contra Basilio Camino, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Febrero de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Basilio Camino de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Basilio Camino a la pena de cinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos, indemnización de 23 pesetas al perjudicado D. José Villalba y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele, por medio de edictos, la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Basilio Camino, expído el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel S. Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.579 de orden del año 1930, contra Antonio Sanz Burgueño, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Febrero de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Sanz Burgueño de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Sanz Burgueño a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Sanz Burgueño, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expído el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 3 de Febrero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.185 de orden del año 1930, contra Angel Lloret Virgiel y Alejandro Mayor Castresana, por desobediencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Febrero de 1931; señor don Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Lloret y Virgiel y Alejandro Mayor Castresana, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Lloret y Virgiel y Alejandro Mayor Castresana, a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja General de Depósitos, y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del primero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y librese el oportuno exhorto acompañado de la correspondiente cédula, al Juzgado municipal de Carabanchel Bajo para que se lleve a efecto la notificación de esta resolución al segundo de los condenados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Lloret y Virgiel, expído el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 5 de Febrero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.669 de orden del año 1930

contra José Muñoz Llamas y Emilio Vázquez por escándalo y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Febrero de 1931; el señor don Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Muñoz Llamas, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Muñoz Llamas, a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja General de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, se absuelve libremente del hecho origen de estas actuaciones a Emilio Vázquez Fernández y se declaran de oficio su parte de costas, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Muñoz Llamas, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 5 de Febrero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.694 de orden del año 1930, contra Angel Pérez Carro, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Febrero de 1931; el señor don Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Pérez Carro, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Pérez Carro, a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio y al pago de las costas del juicio, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma con atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia, de esta Corte, Relatoría del Sr. García Valdés.

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Pérez Carro, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 5 de Febrero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, El Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.693 de orden del año 1930, contra Práxedes Sánchez Cifo, por amenazas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Enero de 1931; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Práxedes Sánchez Cifo, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Práxedes Sánchez Cifo, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y una vez firme esta resolución remítase testimonio de la misma, con atento oficio a la Excmo. Audiencia de esta Corte, relatoría del señor García Valdés.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Práxedes Sánchez Cifo, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 29 de Enero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez, Manuel Sánchez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.149 de orden del año 1930, contra Francisca Arévalo de Diego, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Enero de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás cir-

cunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: que debo condenar y condeno a la denunciada Francisca Arévalo de Diego, a la pena de 5 días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado; para que lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada, Francisca Arévalo de Diego, por ignorar su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 6 de Febrero de 1931.—Visto bueno, El Juez, Manuel S. Escobar.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.045 de orden del año 1930, contra Ruperto Cadiñanos Valderrama y Carlos Herrero Pagés, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Enero de 1931, el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente, del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ruperto Cadiñanos Valderrama y Carlos Herrero Pagés, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: que debo condenar y condeno a los denunciados Ruperto Cadiñanos y Carlos Herrero Pagés, a la pena de 5 días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, notifíquesele la presente al primero por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y por lo que al segundo se refiere, expidase y entréguese la oportuna cédula de notificación al Alguacil de turno de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Carlos Herrero Pagés, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 2 de Febrero de 1931.—Visto bueno, El Juez, Luis Crespo Rubio.—El Secretario, Gregorio Esteban.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Trasdo de San Vicente, 26